



Estimado funcionario/a o pensionista:

A través de las normas legales que más adelante se citan, se ha acordado la integración en el Sistema Nacional de Salud del personal de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, garantizando de esa manera al personal afectado, tanto funcionarios en activo como pensionistas y los beneficiarios de ambos, el acceso a las prestaciones sanitarias establecidas con carácter general para todos los beneficiarios de dicho sistema. Siendo Vd. uno de los afectados por dicha integración, le informo sobre la manera en que se va a llevar a cabo y sobre los principales aspectos de la misma.

### **1. Normativa de aplicación.**

La disposición adicional tercera de la Ley 3/2014, de 27 de marzo, autoriza al Gobierno para integrar en el Sistema Nacional de Salud al personal de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, una vez extinguida por la Comunidad Foral de Navarra su cobertura obligatoria en materia de asistencia sanitaria.

Para ello, la Ley Foral 12/2014, de 18 de junio, declara extinguida la cobertura obligatoria en materia de asistencia sanitaria establecida en el Reglamento del Servicio de Asistencia Sanitaria, aprobado por Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 24 de agosto de 1973, norma que deroga expresamente.

### **2. Fecha y efectos de la integración en el Sistema Nacional de Salud.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 3/2014, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ya ha reconocido al personal de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra la condición de asegurado o de beneficiario, según corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. En consecuencia, los funcionarios en activo y los pensionistas ya ostentan la condición de asegurados y sus familiares la de beneficiario suyo, de conformidad con los criterios fijados en el referido Real Decreto.

La integración en el Sistema Nacional de Salud conlleva la supresión del Servicio de Asistencia Sanitaria existente hasta ahora para ese personal, regulado por el Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 24 de agosto de 1973 y por el Decreto Foral 186/2002, de 19 de agosto. Con el fin de dar el tiempo necesario para que se realicen todas las actuaciones que conlleva la integración y que la misma no cause problema alguno de atención sanitaria al personal afectado, se mantendrá vigente el sistema actual con todas sus prestaciones hasta el día 31 de mayo de 2015.

### **3. Expedición de la tarjeta individual sanitaria (TIS).**

Una vez reconocida por el INSS la condición de persona asegurada o beneficiaria, el derecho a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud se hace efectivo por la Administración sanitaria correspondiente a su lugar de residencia (en Navarra, por el Servicio Navarro de Salud-Osaunbidea), que es quien debe facilitar su acceso a las prestaciones de asistencia sanitaria mediante la expedición de la tarjeta individual sanitaria (TIS). Esta tarjeta es el documento que les va a permitir el acceso a todos los Centros sanitarios del referido organismo autónomo, así como a los del resto del territorio nacional.

La expedición de la TIS se va a realizar de oficio por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (SNS-O) para todos aquellos que tengan fijada su residencia en Navarra, por lo que próximamente (entre mayo y junio) la recibirán en su domicilio sin necesidad de que la soliciten previamente. Quienes tengan fijada su residencia fuera de la Comunidad Foral deberán ponerse en contacto con la Administración sanitaria correspondiente al objeto de que se les facilite por parte de la misma dicha tarjeta.

#### **4. Tarjeta sanitaria europea (TSE).**

La integración en el Sistema Nacional de Salud otorga tanto a los titulares como a sus beneficiarios el derecho a la obtención de la tarjeta sanitaria europea (TSE), que es el documento que posibilita el acceso a las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea. La TSE permite acceder a los servicios públicos de salud de estos Estados durante las estancias temporales por motivos laborales, de estudio o de ocio.

La expedición de la TSE se realiza directamente por el INSS, por lo que puede solicitarla ya a dicha entidad a través de los cauces establecidos. Para más información al respecto, puede acceder al siguiente enlace en Internet:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/DesplazamientosporE11566/TSE2/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Asistenciasanitaria/DesplazamientosporE11566/TSE2/index.htm)

#### **5. Acceso a los servicios sanitarios públicos de la Atención Primaria.**

Al personal de los Montepíos que actualmente ya utiliza los servicios sanitarios públicos de la Atención Primaria, que presta el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a través de los diferentes Centros de Salud, la integración no le va a suponer cambio alguno, salvo en lo referente a la prestación farmacéutica, como más adelante se explica.

Aquellos que en la actualidad tengan Médico de cabecera privado deberán acudir a su Centro de Salud para posibilitar su acceso a los servicios sanitarios públicos. Para ello, la Dirección de Atención Primaria del SNS-O les va a remitir en los próximos días una carta con la información necesaria sobre su Centro de Salud y el Médico que se le asigna. Con el fin de actualizar su historial clínico, es recomendable que solicite a su actual Médico de cabecera un informe detallado de sus antecedentes sanitarios y, en su caso, de las enfermedades que padece y de la medicación que tiene prescrita.

#### **6. Prestación farmacéutica.**

La integración en el Sistema Nacional de Salud le va a suponer el acceso a la prestación farmacéutica a través del sistema de receta electrónica, en el cual, a diferencia de lo que le ocurre en la actualidad, Vd. no tendrá que adelantar en la farmacia el coste total de los medicamentos sino abonar únicamente la parte que en cada caso corresponde al usuario de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Para ello deberá acudir a su Médico del Centro de Salud, que es quien le incorporará al sistema y le prescribirá la medicación que necesite.

#### **7. Transporte sanitario.**

El personal de los Montepíos tendrá derecho a la utilización del transporte sanitario, tanto urgente como programado, en las condiciones fijadas para el resto del personal integrado en el Sistema Nacional de Salud. En este sentido, aquellos que precisen de transporte sanitario para un desplazamiento programado con motivos de una consulta, exploraciones o tratamiento deberán solicitarlo a su Médico de cabecera o al Especialista de referencia.

#### **8. Supuestos específicos.**

La integración no producirá efecto alguno para aquellos titulares o beneficiarios que, por diferentes motivos, ya están integrados en el Sistema Nacional de Salud. Teniendo en cuenta que este personal ya dispone de la correspondiente TIS que le garantiza el acceso a la asistencia sanitaria pública, no se les expedirá tarjeta alguna.



Al personal afectado por la integración que se encuentre en alguna situación especial (no empadronados en ninguna localidad, residentes fuera de España, titulares o beneficiarios de doble cobertura sanitaria, etc.) se le aplicarán las normas establecidas con carácter general para este tipo de situaciones.

#### **9. Otros aspectos relacionados con la asistencia sanitaria (incapacidad temporal).**

La integración del personal de los Montepíos en el Sistema Nacional de Salud tiene efectos únicamente en lo referente a su asistencia sanitaria, por lo que no afecta a los demás aspectos de sus condiciones de empleo. En este sentido, la gestión de sus procesos de incapacidad temporal (bajas) no experimentará cambio alguno.

Para las situaciones de incapacidad temporal del personal en activo, tanto por enfermedad común y accidente no laboral como por accidente de trabajo y enfermedad profesional, los correspondientes partes de baja, confirmación y alta serán expedidos por su Médico de Atención Primaria de la red pública de conformidad con los modelos y procedimientos fijados con carácter general.

#### **10. Reducción del tipo de cotización a su cargo del personal en activo.**

La derogación del Reglamento del Servicio de Asistencia Sanitaria aprobado por el Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 24 de agosto de 1973 supone la desaparición del Uso especial, lo que obliga a ajustar la cotización del personal en activo a la nueva situación y suprimir la parte que trae causa del mismo.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, el tipo único de cotización del personal incluido en el ámbito de aplicación del sistema de derechos pasivos regulado en dicha Ley Foral se reducirá del 5.1 al 4.8 por ciento de la base de cotización.

Asimismo, al personal incluido en el sistema de derechos pasivos anterior a la referida Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, se le suprimirá la cuota de asistencia sanitaria que se le descuenta en la actualidad, manteniéndose únicamente la de derechos pasivos.

#### **11. Reintegro de los gastos sanitarios.**

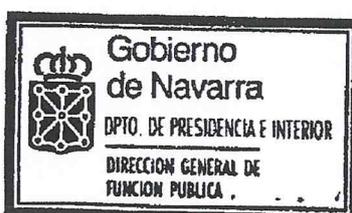
A lo largo del próximo mes de junio, el personal de los Montepíos podrá presentar para su reintegro en la forma acostumbrada (bien directamente o bien a través de su correspondiente Ayuntamiento) los gastos sanitarios producidos hasta la fecha de supresión del Servicio de Asistencia Sanitaria, esto es, hasta el día 31 de mayo de 2015. Los referidos gastos, una vez valorados de conformidad con las tarifas establecidas, serán reintegrados al interesado, según proceda, directamente en su nómina o a través de su Ayuntamiento.

Para cualquier consulta o aclaración sobre los temas recogidos en esta carta o sobre cualquier otro relacionado con los mismos, puede dirigirse a la Sección de Asistencia Sanitaria de esta Dirección General, sita en la calle Navarrería nº 39, piso 1º, de Pamplona (edificio del INAP), donde será atendido personalmente.

También, y para mayor comodidad, puede llamar a los teléfonos 848427913 u 848427093, o realizar una consulta a la dirección de correo electrónico [uso especial@navarra.es](mailto:uso especial@navarra.es).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Pamplona, 15 de abril de 2015.



EL DIRECTOR GENERAL DE  
FUNCIÓN PÚBLICA,

Gregorio Eguílaz Gogorza